

Instalaciones auxiliares

Término municipal: San Roque

Finca número	Titular y domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		Long. m l	O. T. m ²	Exp. m ²	Polígono	Parcela	
CA-SR-1-PO	«Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA). Carretera San Roque-La Línea (Puente Mayorga) 11360 San Roque, Cádiz	0	0	16	17	20	Monte bajo.
CA-SR-9-PO	«Cerámica La Esperanza, Sociedad Anónima». Autovía Cádiz-Málaga, kilómetro 117. Apartado número 38. 11360 San Roque, Cádiz	0	0	16	17	2	Suelo industrial.
CA-SR-10-PO	«Cerámica La Esperanza, Sociedad Anónima». Autovía Cádiz-Málaga, kilómetro 117. Apartado número 38. 11360 San Roque, Cádiz	0	0	16	17	3 y 13	Suelo industrial.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones-Dirección General de Industria-autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión. Expediente AT-20-90.

La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: Red de baja tensión en Villasevil (electrificación rural de Santiurde de Toranzo).

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, que continúan en vigor, de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 260, de 30 de diciembre de 1998; en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1998, y en el periódico «Alerta» de 15 de diciembre de 1998.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al único afectado, don Ángel Rueda Díaz, para que pudiese formular las alegaciones procedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones don Ángel Rueda Díaz, que manifiesta no estar de acuerdo con el trazado de la línea que le afecta, «ya que considero que se puede realizar sin atravesar mi parcela, simplemente respetando las lindes de las fincas».

En visita de inspección sobre el terreno, se ha comprobado que el trazado propuesto por don Ángel Rueda Díaz, en su escrito de fecha 30 de diciembre de 1998, no cumple las condiciones impuestas en los artículos 26.1.a) y b) y 26.3 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 40/1994; Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria; Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «Red de baja tensión en Villasevil (electrificación rural de Santiurde de Toranzo)», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: Baja tensión; longitud, 56 metros; conductor, RZ 06/1 KV 3 × 25/54,6 milímetros cuadrados Al Am.

Origen: CTI La Valleja-Villasevil, final cabaña de doña Ignacia Bustamante.

Situación: Término municipal de Santiurde de Toranzo.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 25 de febrero de 2000.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—14.887.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Huesca-Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca sobre anuncio de subasta de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio seguido contra «Club de Tenis Jaca» por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Ayuntamiento de Jaca), se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 2000, la siguiente

Providencia.—Autorizada por parte de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca en fecha 6 de marzo de 2000 la enajenación del bien inmueble perteneciente al deudor «Club de Tenis Jaca», embargado por diligencia de fecha 4 de junio de 1998 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho club, se acuerda:

Primero.—La celebración de la subasta para el día 8 de mayo de 2000, a las diez horas, en las dependencias de la Diputación Provincial de Huesca (Porches de Galicia, 4, Huesca), observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991).

Segundo.—La finca a enajenar y su tipo de subasta corresponden al siguiente detalle:

Parcela de terreno en Jaca, partida Paquillones, de 1 hectárea 30 áreas. Linda: Norte y oeste, resto de finca matriz; sur, barranco, y este, camino. Sobre la misma se ha edificado lo siguiente: Edificio de servicios con oficinas, vestuarios, sala polivalente y pequeño restaurante con todos sus servicios; de 630,48 metros cuadrados. Zona de aparcamiento situada paralelamente al camino de acceso dentro de la propiedad y protegida por una franja ajardinada, piscinas y zonas verdes; tres pistas de tenis al aire libre y dos pistas de tenis cubiertas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.077, libro 168, folio 165, finca 17.409, inscripción segunda.

Tasación: 103.320.000 pesetas.

Cargas: A fecha 5 de mayo de 1999, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja certifica que la deuda que Club de Tenis Jaca tiene pendiente, como titular de un préstamo hipotecario que grava la finca 17.409, asciende a 12.071.489 pesetas.

Tipo de subasta: 91.248.511 pesetas (103.320.000 - 12.071.489 = 91.248.511).

Tercero.—Notificar dicha providencia al club deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

Cuarto.—Publicar el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca, tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca y tablón de anuncios de la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta de bien inmueble y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Provincial de Huesca-Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca, como mínimo, del 20 por 100 de su tipo, depósito que se ingresará

en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bien, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación del bien o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199, apartado b), de la Ley Hipotecaria y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

Quinto.—En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte del citado bien en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación. Se procederá a la venta por gestión directa cuando el bien no se haya adjudicado mediante subasta.

Sexto.—Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de Diputación Provincial de Huesca-Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca, por el importe del depósito.

Séptimo.—En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

Octavo.—La devolución a los licitadores no adjudicatarios que efectuaron su oferta en sobre cerrado se realizará por medio de transferencia.

Noveno.—Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 25.000 pesetas.

Décimo.—Las cargas y los gravámenes anteriores, así como las preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: A fecha 5 de mayo de 1999, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja certifica que la deuda que «Club de Tenis Jaca» tiene pendiente, como titular de un préstamo hipotecario que grava la finca 17.409, asciende a 12.071.489 pesetas.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no fuera posible la notificación personal a los deudores por haberse ausentado y hallarse en paradero desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6, de la Ley General Tributaria (según redacción de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre). En este caso quedan advertidos que contra la correspondiente providencia podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a cuando hayan transcurrido diez días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado», si procede, y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14, apartado 4, de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en conocimiento que el pago de los débitos y costas puede efectuarse en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca, calle Domingo Miral, número 1, entreplanta, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Todo ello se pone en conocimiento general y se convocan licitadores.

Jaca, 10 de marzo de 2000.—La Recaudadora, Isabel Cama Lacambra.—14.905.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de León, Escuela Universitaria de Relaciones Laborales sobre incoación de título.

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado del título de Graduado Social Diplomado, plan de estudios 1980, por extravío del original que fue expedido con fecha 17 de febrero de 1994, con número de registro universitario 9G6664 y número de cartulina 2AA063298, a nombre de don Andrés Ruvira de la Fuente.

Se hace el presente anuncio para que las personas interesadas en el plazo de treinta días puedan formular las reclamaciones pertinentes.

León, 16 de febrero de 2000.—El Director, Germán Barreiro González.—14.807.